

Nº C.C.:
Nº NIS : 19413
PERIODO : 2016
Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

DR2-DPMS-GADMCSA-AI-0010-2016

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO

INFORME GENERAL

Examen Especial. al Proceso De Reclutamiento, Selección Y Contratación De Talento Humano

TIPO DE EXAMEN : EE PERIODO DESDE : 2012/01/01 HASTA : 2015/12/31

Orden de Trabajo : 1-DR2-DPMS-GADMCSA-AI-2

Fecha O/T : 19/01/2016

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Información del personal de la Institución no fue registrada al Sistema Informático Integrado de talento Humano SIITH	6
Nombramientos provisionales otorgados sin realizar la convocatoria al concurso de méritos y oposición	8
Afectación presupuestaria para la contratación de personal con cargo a grupos de gastos que no corresponden	11
Anexos:	
Anexo 1: Servidores relacionados	
Anexo 2: Códigos de contratos de grupos de gastos que no corresponden	

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
No	Número
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
SIITH	Sistema Informático Integrado de Talento Humano



Ref: Informe aprobado el


24 JUN. 2016

Méndez,

24 JUN. 2016

Señores

Alcalde y Miembros del Concejo Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago

Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de reclutamiento, selección y contratación de talento humano en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

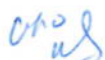
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,



Ing. Vladimir Astudillo Zúñiga
AUDITOR GENERAL INTERNO



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago se realizó con cargo al Plan Anual de Control 2016 de la Unidad de Auditoría Interna y de conformidad con la orden de trabajo 0001-DR2-DPMS-GADMCSA-AI-2016, de 19 de enero de 2016.

Objetivos del examen

General

- Verificar que los procesos de reclutamiento, selección y contratación de talento humano; y los contratos de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales, se hayan efectuado en cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable.

Específicos

- Verificar que se diseñó y aplicó el subsistema de reclutamiento y selección para el ingreso del personal a la carrera administrativa.
- Verificar si los expedientes de los servidores que ingresaron a prestar sus servicios en la entidad durante el período examinado, están debidamente respaldadas con la documentación de soporte respectiva.
- Revisar si la contratación del talento humano, se realizó de acuerdo con, la planificación institucional y los objetivos de la entidad.



Alcance del examen

El examen especial al proceso de reclutamiento, selección y contratación de talento humano, cubrió por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Base legal

El cantón Santiago, fue creado mediante Ley del Congreso Nacional el 12 de septiembre de 1942, e inició sus actividades el 1 de enero de 1943, cuya cabecera cantonal es la ciudad de Méndez.

Mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial 260, de 19 de agosto de 2010, se cambió la denominación de Municipio de Santiago a Gobierno Municipal del cantón Santiago.

Con Ordenanza publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 811, de 17 de octubre de 2012, se modificó la denominación de Gobierno Municipal del cantón Santiago a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7, y 57 letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Estructura orgánica

El 28 de diciembre de 2015, mediante resolución administrativa No 053-A-GADMCS-2015, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos.

Para el cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley, su misión, visión y responsabilidades, gestión, procesos internos, está conformado de la siguiente manera:

Procesos Gobernantes

Nivel Legislativo

Concejo del Gobierno Municipal



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Información del personal de la Institución no fue registrada en el Sistema Informático Integrado de Talento Humano SIITH.

La Jefa de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, como responsable de mantener actualizado, aplicar y registrar la información en el Sistema Informático Integrado de Talento Humano SIITH, implementado por el Ministerio del Trabajo, acorde lo que indica el artículo 52 letra g) de la Ley Orgánica del Servicio Público y la disposición transitoria primera, del Acuerdo Ministerial MRL-2013-0093 del 22 de mayo de 2013, que indica lo siguiente:

“...En el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Acuerdo las instituciones que se encuentren en el ámbito de este acuerdo deberán implementar obligatoriamente el registro de información en el SIITH...”

Este proceso hasta el corte de nuestro examen, el 31 de diciembre de 2015, no se registró la información en el SIITH.

Este hecho se presentó debido a que la Jefa de Talento Humano no aplicó la normativa legal vigente y no tomó acciones para mantener actualizada la herramienta informática de administración, gestión, y desarrollo de talento humano, con información relevante del personal de la institución, a través de los componentes de registro de información, estructura institucional, administración de personal, subsistema de reclutamiento y selección de personal, subsistema de clasificación de puestos, entre otros, ocasionando que no se mantenga un control interno apropiado en el manejo de la información de los servidores de la entidad; por lo que inobservó los artículos: 9 letra a) y 12 letra b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22, letras a) y b), 50, letra b), 51, último inciso y 52, letras a y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 133 y 134 de su Reglamento; 2 y la disposición transitoria, primera de la Norma Técnica para el Uso del Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones – SIITH, emitida mediante Acuerdo Ministerial MRL-2013-0093 de 22 de mayo de 2013, publicada en el Registro Oficial 8, de 5 de junio de 2013 y, las Normas de Control Interno 100-01 Control

seis
w

Interno, 100-03 Responsables de Control Interno, 200-03 Políticas y prácticas de talento humano 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficio 017-UAI-EETH-GADMCS-2016, de 10 de marzo de 2016, se comunicó del particular a la Jefa de Talento Humano, recibiendo la respuesta mediante oficio sin número de 12 de abril de 2016, que en su parte pertinente dice lo siguiente:

“...En lo referente a que esta Jefatura no se registró en el Sistema Informático Integrado de Talento Humano SIITH, al ser un sistema nuevo tengo entendido que el Ministerio del Trabajo ha realizado escasa capacitación sobre el manejo de estos sistemas y de las pocas capacitaciones que ha habido no se ha podido asistir, tal es el caso de la última capacitación que se realizó el 07 de septiembre de 2015, capacitación a la que no fui autorizada asistir...”

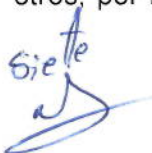
Lo manifestado por la servidora ratifica el criterio de auditoría, por cuanto no tomó diferentes acciones para mantener actualizada la herramienta informática de administración, gestión, y desarrollo de talento humano de la entidad.

Por lo expuesto, la Jefa de Talento Humano no actuó de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador artículo 83, “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...” en relación con el artículo 226, ibídem, dando lugar a que se incumplieran sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La Jefa de Talento Humano que actuó en el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, no implementó acciones para mantener actualizada la herramienta informática de administración, gestión y desarrollo de talento humano, con información relevante del personal de la institución, a través de los componentes de registro de información, estructura institucional, administración de personal, subsistema de reclutamiento y selección de personal, subsistema de clasificación de puestos, entre otros; por lo que inobservó los artículos; 9 letra a) y 12 letra b) de la Ley Orgánica de la

Siete



Contraloría General del Estado; 22, letras a) y b), 50, letra b), 51, último inciso y 52, letras a) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 133 y 134 de su reglamento; 2 y la disposición transitoria, primera de la Norma Técnica para el Uso del Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones – SIITH, emitida mediante Acuerdo Ministerial MRL-2013-0093 de 22 de mayo de 2013, publicada en el Registro Oficial 8, de 5 de junio de 2013 y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables de Control Interno, 200-03 Políticas y prácticas de talento humano 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, lo que ocasionó que no se mantenga un control interno apropiado en el manejo de la información de los servidores de la entidad.

Recomendación

A la Jefa de Talento Humano

1. Solicitará al Ministerio de Trabajo la clave de acceso e ingresará la información del personal del GAD Municipal, en el SIITH (Sistema Informático Integrado de Talento Humano) y lo mantendrá actualizado conforme los requerimientos establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Nombramientos provisionales otorgados sin realizar la convocatoria al concurso de méritos y oposición

El 10 de febrero de 2015 se extendieron 5 acciones de personal con nombramientos provisionales por parte de la Vicealcaldesa, que en esa fecha estuvo como Alcaldesa subrogante, quien suscribió los 5 nombramientos provisionales para diversos cargos, mismos que fueron registrados por la Jefa de Talento Humano que actuó en el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, sin que previamente se haya llamado a concurso de méritos y oposición, según lo establece la letra c), del artículo 18 Excepciones de nombramiento provisional, del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, que dispone:

“...se podrá expedir nombramientos provisionales en los siguientes casos:

ocho
WS

Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto...”

Nombramientos provisionales emitidos en el GADM del cantón Santiago		
No. Acción de personal	Fecha de Acción de personal	Puesto o cargo
4	2015-02-10	Oficinista del Departamento de Planificación
5	2015-02-10	Comunicadora Social
6	2015-02-10	Técnico de Proyectos
7	2015-02-10	Técnico de Gestión Ambiental
8	2015-02-10	Oficinista de la Registraduría de la Propiedad

En los nombramientos que fueron emitidos mediante acción de personal el 10 de febrero de 2015, se hace constar la siguiente frase:

“...SE LE EXTIENDE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CALIDAD DE ...HASTA QUE SEA DESIGNADO (A) AL O LA TITULAR DE LA VACANTE DEL REFERIDO CARGO PREVIO CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 228 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ARTÍCULOS 66 DE LA LOSEP Y 176 DE SU REGLAMENTO GENERAL. SE CONSIDERARÁ LA CIUDAD DE MÉNDEZ LUGAR HABITUAL DE TRABAJO Y RESIDENCIA...”

La ausencia de convocatoria al concurso de méritos y oposición para ocupar los puestos vacantes con nombramientos provisionales ocasionó que el Gobierno Municipal nombre a servidores sin cumplir el requisito de la convocatoria; inobservando la Alcaldesa subrogante, y la Jefa de Talento Humano, que actuaron en sus respectivos períodos de gestión; los artículos: 22, letra a) 50, letra b), 52, letra ñ) y 66 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185 de su reglamento; 9 y 12 letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las letras a) y b) de las atribuciones de la Alcaldía, la letra a) de las atribuciones del Jefe de Talento Humano, del Reglamento de la Estructura Orgánico Funcional y Manual de puestos del Gobierno Municipal, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 407-03 Incorporación del personal.

Con oficios 024 y 017 -UAI-EETH-GADMCS-2016, de 10 de marzo de 2016, se comunicó del particular a la Alcaldesa Subrogante, y la Jefa de Talento Humano, respectivamente; recibiendo respuesta por parte de la Vicealcaldesa, mediante Memorando No 008-BM-V-GADMCS-2016, de 12 de abril de 2016, en donde mencionó lo siguiente:

“...Los puestos creados tienen que ver con el cumplimiento de las competencias del GAD Municipal en áreas administrativas tan importantes...En mi calidad de Alcaldesa subrogante expedí las acciones de personal considerando el artículo 192 del reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público determina que los puestos de creación deberán llenarse en un plazo de sesenta días, y corresponde a la Unidad de Talento Humano la responsabilidad de llevar adelante el proceso de reclutamiento y selección del personal; por lo que, mientras se cumplía el plazo la única opción para no paralizar la operatividad administrativa era nombrar provisionalmente al personal...”

Lo manifestado por la servidora, no desvirtúa el criterio de auditoría, por cuanto los puestos estaban creados hace varios años, como también previo a la emisión de los nombramientos provisionales de las partidas vacantes hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para la designación de nombramientos provisionales era requisito básico contar con la convocatoria, situación que nunca existió.

Por lo expuesto, la Alcaldesa subrogante y la Jefa de Talento Humano, no actuaron de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador artículo 83, “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...” en relación con el artículo 226 ibídem, dando lugar a que se incumplan sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77 número 1 Titular de la entidad, letras a), g) y h), y número 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letras a) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respectivamente.

Conclusión

El 10 de febrero de 2015 se emitieron 5 acciones de personal con nombramientos provisionales para diversos cargos, por parte de la Alcaldesa subrogante, mismos que fueron registrados por la Jefa de Talento Humano que actuó en el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, sin que previamente se haya llamado a concurso de

diego


méritos y oposición; inobservando la Alcaldesa subrogante y la Jefa de Talento Humano que actuaron en sus respectivos períodos de gestión; los artículos: 22, letra a) 50, letra b), 52, letra ñ) y 66 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185 de su reglamento; 9 y 12 letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las letras a) y b) de las atribuciones de la Alcaldía, la letra a) de las atribuciones del Jefe de Talento Humano, del Reglamento de la Estructura Orgánico Funcional y Manual de puestos del Gobierno Municipal, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 407-03 Incorporación del personal, lo que ocasionó que el Gobierno Municipal nombre a servidores sin cumplir los procesos de selección.

Recomendaciones

Al Alcalde

2. Otorgará nombramientos provisionales para llenar los puestos vacantes, siempre que se haya realizado la convocatoria a concurso de méritos y oposición; y, en los casos que la ley así lo disponga.

A la Jefa de Talento Humano

3. Emitirá y registrará los nombramientos provisionales emitidos por la autoridad nominadora, siempre que se cumplan con los requisitos determinados en la normativa vigente.

Afectación presupuestaria para la contratación de personal con cargo a grupos de gastos que no corresponden

De acuerdo con los expedientes de Talento Humano, durante el periodo examinado, se suscribieron contratos con personas sujetas al Código del Trabajo, a la Ley Orgánica del Servicio Público y por contrato de servicios profesionales.

La afectación presupuestaria al gasto de los contratos por servicios ocasionales y profesionales suscritos por la entidad, se debió realizar a las partidas que están identificadas como Remuneraciones Temporales, con cargo al grupo 71 o 51 del clasificador presupuestario.



Los Directores Financieros que actuaron en sus respectivos periodos, emitieron certificaciones financieras de partidas que en la mayoría están relacionados a la contratación con terceras personas para las construcciones públicas (grupo 75 - Obras Públicas) y con las subvenciones sin contraprestación de servicios, destinadas a proyectos y programas de inversión (grupo - 78 Transferencias y Donaciones para Inversión), (grupo 73 Bienes y servicios para inversión), de acuerdo al siguiente cuadro resumen y con el detalle en el anexo 2.

Grupo / Partida	Régimen	Descripción	Año			
			2012	2013	2014	2015
73.310	Código del Trabajo	Comprenden los gastos necesarios para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de programas sociales o proyectos de formación de obra pública del Estado.	1			
75.360	Código del Trabajo	Comprenden los gastos para las construcciones públicas de beneficio local, regional o nacional contratadas con terceras personas. Se incluyen las reparaciones y adecuaciones de tipo estructural.	4	3	5	1
75.330	Código del Trabajo			1	1	
78.360	Código del Trabajo	Comprenden las subvenciones sin contraprestación, destinadas a proyectos y programas de inversión.		5	1	
78.230	Código del Trabajo					1
73310	Ley Orgánica del Servicio Público	Comprenden los gastos necesarios para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de programas sociales o proyectos de formación de obra pública del Estado.	1			3
78210	Ley Orgánica del Servicio Público			2	1	3
78230	Ley Orgánica del Servicio Público	Comprenden las subvenciones sin contraprestación, destinadas a proyectos y programas de inversión.			2	2
75.360	Contratos por servicios profesionales	Comprenden los gastos para las construcciones públicas de beneficio local, regional o nacional contratadas con terceras personas. Se incluyen las reparaciones y adecuaciones de tipo estructural.	1	1		2
78.210	Contratos por servicios profesionales					1
78.230	Contratos por servicios profesionales	Comprenden las subvenciones sin contraprestación, destinadas a proyectos y programas de inversión.				1
TOTAL			7	12	10	14

La ausencia de una apropiada distribución de los recursos de los proyectos dentro del presupuesto, para identificar los gastos efectuados por la contratación de personal, ocasionó que los rubros se hayan expresado dentro de los estados financieros, en cuentas cuya naturaleza no les corresponden.

Los Directores Financieros que actuaron en el período entre el 19 de marzo de 2012 y el 12 de mayo de 2014, del 15 de mayo de 2014 al 26 de enero de 2015 y del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015; al emitir certificaciones de disponibilidad presupuestaria con cargo al grupo 73, 75 o 78 en vez del grupo 51 o 71 del clasificador presupuestario, para identificar los gastos efectuados por la contratación de personal, inobservaron los artículos: 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 340 y 341 letra a), b) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso y 600 Seguimiento.

Con oficios 018, 019, 021-UAI-EETH-GADMCS-2016, de 10 de marzo de 2016, se comunicó del particular a los Directores Financieros, recibiendo las siguientes respuestas:

Mediante comunicación de 2 de abril de 2016 el Director Financiero que actuó en el período entre el 19 de marzo de 2012 al 12 de mayo de 2014, manifestó lo siguiente:

“...al no tener desglosado al detalle el destino específico de la necesidades de personal, materiales y suministros, se acostumbraba aplicar directamente a esas partidas la contratación de personal, que como usted podrá observar, estuvieron íntimamente relacionados con las actividades y proyectos planificados, los mismos que al ejecutarlos por administración directa, ayudaba incluso a cuantificar el gasto dentro de cada proyecto, evitando la dispersión en partidas diferentes, lo que servía incluso para obtener información para la rendición de cuentas, sin tener que integrar los gastos para conocer su incidencia, esto debido a la falta de una unidad de costos que permita costear los gastos incurridos en cada proyecto ejecutado por administración directa...si bien es cierto que con una más efectiva planificación de parte de los técnicos de las diferentes unidades operativas, si se podría desglosar de mejor manera los gastos, pero en la mayoría de las veces esto resultaba difícil...”

Lo mencionado por el servidor, no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto no se realizó una apropiada distribución de los recursos de los proyectos dentro del presupuesto de acuerdo a lo establecido al clasificador presupuestario.



Mediante oficio No 011-DF-GADMCS-2016, de 5 de abril de 2016 el Director Financiero que actuó en el período entre el 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015, manifestó lo siguiente:

“...las remuneraciones unificadas y beneficios de ley fueron aplicados presupuestariamente a las partidas de cada proyecto con el propósito de establecer el costo del mismo; y es más; en los convenios suscritos con el MIES y el MAE, con quienes trimestralmente se está demostrando el valor invertido en cada uno de estos programas a fin de establecer diferencias de acuerdo con el cronograma de inversión. Es por este motivo que no se aplicó a los grupos 51.05 y 71.05 tanto en gasto corriente como inversión... Si la Unidad de Auditoría considera pertinente esta recomendación será acogida mediante una reforma al presupuesto y los respectivos ajustes contables...”

Lo mencionado por el servidor no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto se debió ajustar el presupuesto, con las partidas correspondientes a los convenios suscritos como establece el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público.

Mediante oficio sin número de 20 de abril de 2016 la Directora Financiera que actuó en el período entre el 15 de mayo de 2014 al 26 de enero de 2015, comentó lo siguiente:

“...para el año 2015 se dio un primer paso en la Administración de Personal, se empató cada puesto de trabajo en cada departamento y se fue ubicando presupuestariamente de acuerdo a las necesidades... digo que apenas fue un primer paso en la Administración de Talento Humano porque al momento no se tenían varios elementos necesarios y actualizados que tienen que ver con el tema. Recuerdo que el Departamento Administrativo ofreció en seis meses entregar un estudio completo es decir una reingeniería de personal con sus resultados para una correcta administración de talento humano como manda la Ley...”

Lo manifestado por la servidora no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto no se realizó en el año 2015 una apropiada distribución de los recursos de los proyectos dentro del presupuesto de acuerdo a lo establecido al clasificador presupuestario.

Por lo expuesto, los Directores Financieros no actuaron de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador artículo 83, “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...” en relación con el artículo 226 ibidem, dando lugar a que se incumplan sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77 número 3, letras a), b), d) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Castro


Conclusión

Durante el período examinado, se suscribieron contratos con personas sujetas al Código del Trabajo, de la Ley Orgánica del Servicio Público y por contrato de servicios profesionales, con partidas que están relacionados con los grupos: (75 - Obras Públicas), (78 Transferencias y Donaciones para Inversión) y (73 Bienes y servicios para inversión); de acuerdo a las certificaciones presupuestarias emitidos por los Directores Financieros que actuaron en los respectivos períodos; inobservaron los artículos: 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas; 60 letra w), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso y 600 Seguimiento; lo que ocasionó que los rubros por contratación se hayan expresado dentro de los estados financieros, en cuentas cuya naturaleza no les corresponden.

Recomendación

Al Director Financiero

4. Emitirá certificaciones financieras apegadas a principios y normativas, que rigen a la administración financiera pública, para identificar los gastos efectuados por la contratación de personal.



Ing. Vladimir Astudillo Zúñiga

AUDITOR GENERAL INTERNO

quince
ns

Anexo 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO DE GESTIÓN	
		DESDE	HASTA
Álvarez Pillajo Celia Esther	Directora Financiera	2014-05-15	2015-01-26
Cabrera Ruiz Juan Oliverio	Director Financiero	2015-02-21	2015-12-31
López Chacón Luis Carlos	Director Financiero	2012-03-19	2014-05-12
Mejía Paredes Lauro Nicandro	Alcalde	2012-01-01	2014-05-14
Miranda Cárdenas Becky Eufemia	Vicealcaldesa	2015-02-10	2015-02-10
Ruiz Rodríguez Segundo Rafael	Alcalde	2014-05-15	2015-12-31
Tenecora Jara María Teresa	Jefa de Talento Humano	2012-01-01	2015-12-31



ANEXO 2

Contratos bajo el régimen del Código del Trabajo

Código	Denominación	Cargo	Año			
			2012	2013	2014	2015
73,310,3,08,05,04	Actualización catastral urbana y rural del cantón	Cadenero	x			
75,360,5,05,99,06	Mantenimiento de coliseo	Jornalero		x		
75,360,5,01,05,03	Mantenimiento de vías urbanas en el cantón	Ayudante de motoniveladora	x			
75,360,5,05,01,02	Fomento en el turismo en el cantón	Jornalero	x			
75,360,5,01,05,01	Mantenimiento de vías urbanas en el cantón	Jornalero			x	
78,360,8,01,02,01	Aporte al cuerpo de bomberos	Bombero		x		
78,360,8,02,04,08	Fomento al turismo en el cantón	Auxiliar de servicios		x		
75,360,5,05,99,01	Urbanización y embellecimiento del centro urbano	Jornalero			x	
78,360,8,02,04,08	Fomento al turismo en el cantón	Jornalero		x		
75,330,5,05,01,1	Agua y alcantarillado centro cantonal	Jornalero			x	
75,360,5,01,05,03	Apertura y mantenimiento de vías urbanas en el cantón	Chofer	x			
78,360,8,02,04,08	Fomento de turismo comunitario	Jornalero		x		
75,330,5,05,01,01	Agua y alcantarillado centro cantonal	Jornalero		x		
78,360,8,02,04,08	Fomento al turismo en el cantón	Jornalero			x	
75,360,5,05,99,01	Urbanización y embellecimiento del centro urbano	Jornalero			x	
75,360,5,01,05,01	Mantenimiento de vías urbanas en el cantón	Jornalero			x	
78,360,8,02,04,08	Fomento de turismo comunitario	Jornalero		x		
75,360,5,01,05,01	Mantenimiento de vías urbanas en el cantón	Jornalero			x	
75,360,5,01,05,01	Mantenimiento de vías urbanas en el cantón	Chofer		x		
75,360,5,01,05,03	Apertura y mantenimiento de vías urbanas en el cantón	Chofer	x			
75,360,05,01,05,01	Mantenimiento de vías urbanas en el cantón	Jornalero		x		
78,230,8,02,04,02	Apoyo a discapacitados, adultos mayores e indigentes	Educadora CIBV				x
75,360,5,01,12,01	Restauración forestal con fines de conservación ambiental y protección de cuencas hidrográficas	Jornalero				x

Contratados bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público

Código	Denominación	Cargo	Año			
			2012	2013	2014	2015
78,230,8,02,04,05	Proyecto de cooperación MIES-GMCS atención a discapacidades	Promotora del proyecto de atención integral del ciclo de vida - discapacidad MIES			x	
73,310,3,06,05,18	Estudios del relleno sanitario fondo municipal	Técnico Ambientalista	x			
78,210,8,02,04,07	Fortalecimiento de la cultura en el cantón	Oficinista		x		
78,210,8,02,04,04	Apoyo al deporte recreativo cantonal	Coordinador deportivo		x	x	
78,230,8,02,04,05	Proyecto de cooperación MIES-GMCS atención a discapacidades	Promotora del proyecto de atención integral del ciclo de vida- discapacidad MIES			x	
78,210,8,02,04,07	Fortalecimiento de la cultura en el cantón	Asistente de promotor cultural			x	
78,230,8,02,04,02	Proyecto de cooperación MIES-GMCS atención a discapacidades	Promotora del proyecto de atención integral del ciclo de vida - discapacidad MIES				x
73,310,3,06,05,05	Plan de movilidad, tránsito, transporte y seguridad vial en el cantón Santiago	Revisión vehicular				x
78,210,8,02,04,07	Fortalecimiento de la cultura en el cantón	Promotor Cultural				x
78,210,8,02,04,07	Subsistema del plan de desarrollo y O.T del cantón	Técnico de Ordenamiento Territorial				x
73,310,3,06,05,01	Estudios y diseños de proyectos en el cantón	Técnico Ambiental				x
78,210,8,02,04,07	Subsistema del plan de desarrollo y O.T del cantón	técnico Plan de Ordenamiento territorial				x
73,310,3,06,05,05	Plan de movilidad, tránsito, transporte y seguridad vial en el cantón Santiago	Digitadora Unidad de transporte				x
78,230,8,02,04,02	Proyecto de cooperación MIES-GMCS atención a discapacidades	Promotora del proyecto de atención integral del ciclo de vida- discapacidad MIES				x

Contratos por servicios profesionales

Código	Denominación	Cargo	Año			
			2012	2013	2014	2015
75.360.5.01.11.01	CELEC2012 Manejo de Microcuenca del río Kuchiankas en la cuenca baja del río Paute	Técnico proyectista, además de coordinador del proyecto "GOBERNANAZA DEL AGUA Y AGROECOLOGÍA TROPICAL EN LA MICROCUENCA DEL RIO KUCHIANKAS, CUENCA BAJA DEL RÍO PAUTE"	x			
		Técnico productivo Ambiental del Proyecto "GOBERNANAZA DEL AGUA Y AGROECOLOGÍA TROPICAL EN LA MICROCUENCA DEL RIO KUCHIANKAS, CUENCA BAJA DEL RÍO PAUTE"		x		
75.360.5.01.07.62	CELEC EP. Proyecto piloto de Apicultura	Técnico de Apicultura				x
78.230.8.02.04.05	MIES Apoyo a discapacitados, adultos mayores, e indigentes	Promotora de atención en el hogar y la comunidad.				x
75,360,5,01,12,01	Restauración forestal, conservación ambiental-MAE	Técnica Forestal - MAE				x
78,210,8,02,04,07	Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Parroquial	Técnico Plan de Ordenamiento territorial				x

